



07 SEP 2023

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Recibido.....11:10.....Hs.

Exp. N°.....52256.....C.D.

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de implementar una difusión masiva de la existencia de consultorios para tratamientos de trastornos psicológicos en los centros de salud de la provincia en el marco de la ley N.º 10772.

Betina I. Florito
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es necesario incorporar un medio de difusión para que los ciudadanos tengan en cuenta la existencia de consultorios para tratar trastornos psicológicos en los centros de salud y puedan concurrir a ellos, con la disposición constante de profesionales, recursos y servicios dando cumplimiento efectivo a la Ley Nº 10.772.

Dicha Ley, en su primer artículo expresa: "Derecho al tratamiento. Condiciones. Toda persona que padeciera sufrimiento por, o en su salud mental tiene derecho a solicitar y recibir tratamiento. El mismo deberá ser prescrito y conducido por profesionales de la salud mental legalmente habilitados, y estará orientado hacia la curación, la recuperación y rehabilitación.

Entre las alternativas más idóneas, se evitarán aquellas que pudieran ocasionar algún daño a la salud, privilegiando las que menos restrinjan la libertad y alejen del núcleo familiar y social. Las personas tienen derecho a rehusarse a recibir tratamiento o interrumpirlo, salvo los casos en que así lo disponga la autoridad judicial en la forma prevista en la Ley."

Esa misma Ley, en el artículo 2 hace mención al: "Derecho a ser escuchado, informado y a su intimidad. La persona que padeciera sufrimiento por, o en su salud mental, y esté en tratamiento, deberá ser escuchada y tenida en cuenta en sus opiniones.

Deberá ser informada a su vez, por el profesional, sobre el tipo de tratamiento a realizar, sus características, condiciones de desarrollo y posibilidades de recuperación. Asimismo será preservada de actos que mortifiquen sus sentimientos o hieran sus convicciones, de la divulgación de su conducta y de la revelación de los sufrimientos que padece, resguardando su intimidad de toda intromisión innecesaria".

Por su parte, en el artículo 3 habla de aquellos requisitos de la internación. Expresando lo siguiente: "Sólo se permitirá la internación



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en establecimientos de salud mental públicos o privados bajo los siguientes requisitos:

- a) Que el propósito no sea otro que el tratamiento de la persona que padeciera sufrimientos por, o en su salud mental.
- b) Que las circunstancias del caso no permitan el uso de otra alternativa menos restrictiva de la libertad.
- c) Que el establecimiento donde tenga lugar la internación disponga y brinde un programa de tratamiento adecuado.
- d) Que esté orientada a la recuperación de la salud del internado y a su egreso en el tiempo más breve posible.
- e) Que sea solicitada o dispuesta por las personas previstas en el artículo 4 de esta Ley y en las condiciones fijadas en cada caso”.

En cuanto a nivel nacional, la Ley N° 26.657 en el artículo 28 refiere a las recomendaciones e investigaciones en Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros organismos competentes, puede explicitar que, cuando el abordaje de las situaciones de urgencia y crisis por motivos de Salud Mental se realiza en los hospitales polivalentes disminuye el riesgo de exclusión, estigmatización y cronificación. En virtud de ello, es preciso mencionar que, en la provincia de Santa Fe, muchos efectores realizan estos abordajes identificando importantes dificultades y evidenciando falta de condiciones de diversas índoles. En este sentido, gran parte de los hospitales y SAMCOS cuentan con equipos de Salud Mental constituidos de maneras diversas y en algunos efectores, aún no están formalizados administrativamente como servicios.

Los trastornos psicológicos son afecciones que impactan el pensamiento de la persona, el estado de ánimo y comportamiento. Pueden ser ocasionales o duraderas, que afectan su capacidad de relacionarse con los demás y realizar acciones en contra de su propia vida.

La salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender, trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El ministerio de salud entiende la salud como derecho humano, la cuál es un estado de completo bienestar físico, mental y social. El derecho a la salud obliga a los Estados a generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible.

En la declaración universal de los derechos humanos se afirma que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

En la sociedad en la que vivimos, la mayoría de las personas sufren algún trastorno como: ansiedad, depresión, trastornos alimenticios, fobia, bipolaridad, esquizofrenia, pánico, entre otros. Por eso, es necesario tener consultorios con el personal adecuado, donde cualquier persona pueda recurrir a ellos para tener contención y estabilidad emocional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Betina I. Florito
Diputada Provincial.